

**Septuagésimo noveno período de sesiones**

Tema 125 d) del programa

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo: Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes**Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2024***[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/79/L.13)]***79/12. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes***La Asamblea General,**Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes,*Recordando también* el artículo 3 de la Carta de la Liga de los Estados Árabes¹, en virtud del cual se confía al Consejo de la Liga de los Estados Árabes la tarea de determinar por qué medios habrá de cooperar la Liga con organizaciones internacionales para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover, regular y fortalecer sus relaciones en todos los ámbitos,*Tomando en consideración* el informe del Secretario General titulado “Un Programa de Paz”², en particular la sección VII sobre la cooperación con las organizaciones regionales, los informes del Secretario General titulados “Suplemento de ‘Un Programa de Paz’”³ y “Nuestra Agenda Común”⁴, y los documentos finales de la Cumbre del Futuro, incluido el Pacto para el Futuro⁵,*Tomando en consideración también* las recomendaciones formuladas en las reuniones bienales de alto nivel que celebra el Secretario General con los directores de las organizaciones regionales y subregionales,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 70, núm. 241.

² [A/47/277-S/24111](#).

³ [A/50/60-S/1995/1](#).

⁴ [A/75/982](#).

⁵ Resolución [79/1](#).



Recordando las declaraciones de la Presidencia del Consejo de Seguridad dimanantes de las reuniones de alto nivel celebradas por el Consejo en el marco del tema permanente titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales: cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Liga de los Estados Árabes”,

Tomando en consideración las disposiciones del protocolo por el que se modifica el texto del acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, firmado en septiembre de 2016⁶, en el que figura la solicitud de que se fortalezca la cooperación entre las dos organizaciones en nuevas esferas, entre otras la solución y prevención de conflictos, además de la consolidación y el sostenimiento de la paz,

Reconociendo la necesidad de fortalecer aún más la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes para alcanzar los fines y objetivos comunes de ambas organizaciones,

Acogiendo con beneplácito las resoluciones y recomendaciones emitidas por la 15ª reunión sobre cooperación sectorial de la Liga de los Estados Árabes y las Naciones Unidas y sus organismos especializados, celebrada en la sede de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo los días 27 y 28 de febrero de 2023 en torno al tema “Cooperación en el ámbito del cambio climático”, y por la 16ª reunión sobre cooperación general entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes, celebrada en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 17 al 19 de julio de 2024, cuyos debates abordaron la cooperación en varios ámbitos, entre ellos los asuntos políticos, de seguridad, económicos, sociales y cuestiones conexas,

1. *Solicita* a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes que den seguimiento a la aplicación de las resoluciones y recomendaciones de la 16ª reunión sobre cooperación general para ayudar a los Estados árabes a afrontar los desafíos actuales e incipientes;

2. *Pone de relieve* la importancia de que las dos secretarías prosigan sus esfuerzos para reforzar los mecanismos de cooperación existentes entre las dos organizaciones en todos los ámbitos de interés común y pone de relieve también la necesidad de seguir adoptando otras medidas para continuar las consultas a todos los niveles, incluso con los enviados de las Naciones Unidas y los representantes especiales del Secretario General sobre los temas que figuran en el programa del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, con vistas a alcanzar soluciones conjuntas eficaces para las crisis en la región árabe y seguir intercambiando información y revisando los mecanismos de coordinación y seguimiento entre las partes pertinentes de las dos secretarías, con el fin de integrar la labor sobre la región árabe;

3. *Solicita* a la Secretaría General que apoye y refuerce la capacidad del personal que trabaja en las estructuras y órganos de la Liga de los Estados Árabes encargados del mantenimiento, la consolidación y el sostenimiento de la paz, así como la capacidad nacional en las fases posteriores al conflicto;

4. *Recomienda* mantener y fortalecer la cooperación entre la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes y la Oficina de Enlace de las Naciones Unidas en El Cairo;

5. *Aguarda con interés* la celebración de la 16ª reunión sobre cooperación sectorial de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes y sus organismos especializados, en relación con el tema “Cooperación en el ámbito de los derechos de

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3146, núm. 1030.

las mujeres y la protección de los niños en los conflictos armados”, que tendrá lugar en El Cairo después del primer trimestre de 2025, y de la 17ª reunión sobre cooperación general de ambas organizaciones, que tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en 2026;

6. *Solicita* a los organismos especializados, los programas y las instituciones de las Naciones Unidas que se mantengan en contacto con sus homólogos de las organizaciones e instituciones de la Liga de los Estados Árabes y que mejoren sus mecanismos de consulta para la ejecución efectiva de los proyectos y programas acordados entre ambas partes, tomando en consideración sus conocimientos especializados en diversos ámbitos;

7. *Exhorta* a los organismos especializados, las instituciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Secretario General, a más tardar en enero de 2026, sobre los avances logrados en su cooperación con la Liga de los Estados Árabes, en particular respecto de la aplicación de las decisiones y los programas multilaterales aprobados en la 16ª reunión sobre cooperación general de ambas organizaciones;

8. *Solicita* al Secretario General que en su octogésimo primer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*39ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2024*